



**DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de junio de 2011, acordó celebrar sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre, que será el segundo miércoles, en el de abril, que será en el tercero, y en el de agosto, que no se celebrará sesión plenaria ordinaria.

En la misma sesión también se acordó la hora de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, quedando establecida en las 20,00 horas.

Considerando que el artículo 78.2 del ROF establece que son sesiones extraordinarias las convocadas por el Alcalde a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

**DISPONGO:**

**PRIMERO.- CONVOCAR** a la sesión **extraordinaria** del **PLENO** de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día **19 de julio de 2011, a las 17'00 horas**, bajo el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

- 1º.- Expediente de contratación de gestión de servicio público mediante concesión administrativa, del servicio público de pistas de tenis y pádel en las instalaciones deportivas municipales sitas en Avenida de Abogados de Atocha, s/n, de San Martín de la Vega.
- 2º.- Modificación de Ordenanza reguladora de Precios Públicos.
- 3º.- Propuesta sobre modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Martín de la Vega a efectos de crear puesto de funcionario de Técnico de Administración General.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los integrantes del Pleno, la presente convocatoria, con la indicación que si no les fuera posible asistir deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a quince de julio de dos mil once, ante mí, el Secretario en funciones.

LA ALCALDESA

Ante mí,  
EL SECRETARIO EN FUNCIONES

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2011**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN GUIJORRO BELINCHÓN

**CONCEJALES:**

D. GREGORIO CEBALLOS PRADILLO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ALIA RUANO

D. PEDRO MARTÍN LAMAS

D. CÉSAR DE LA PUENTE SANZ

D. MARCOS OCAÑA DÍAZ

D<sup>a</sup> ALICIA HUERTAS RAMIRO

D. JUAN ANTONIO GUIJORRO NÚÑEZ

D. JOSÉ ANTONIO LORENZO GONZÁLEZ

D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> CALZADO REYES

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN BALLESTA CAPARRÓS

D. SERGIO NEIRA NIETO

D. TOMÁS LÓPEZ MARTÍNEZ

D<sup>a</sup> MARÍA BREA RODRÍGUEZ

D. DANIEL CANO RAMOS

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las diecisiete horas del día diecinueve de julio de dos mil once, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

**SECRETARIO EN FUNCIONES:**

D. XAVIER M. PÉREZ PIÑEYRO

**INTERVENTOR:**

D. GABRIEL HURTADO DE ROJAS HERRERO

PRIMERO.- EXPE-  
DIENTE DE  
CONTRATACIÓN DE  
GESTIÓN DE SERVICIO  
PÚBLICO MEDIANTE  
CONCESIÓN  
ADMINISTRATIVA, DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE  
PISTAS DE TENIS Y  
PÁDEL EN LAS

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES SITAS EN AVENIDA DE ABOGADOS DE ATOCHA, S/N, DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

Por el Sr. Secretario en funciones se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta de la Memoria de Alcaldía de 1 de julio de 2011 señala:

“Tras dos procedimientos celebrados para la concesión administrativa de pistas de tenis y padel en las instalaciones deportivas municipales en la Avenida de Abogados de Atocha, s/n, de esta localidad, que quedaron desiertas, se ha estudiado nuevamente las necesidades de los vecinos en esta área deportiva, habiéndose puesto de manifiesto que existe una mayor demanda de pistas de padel que de pistas de tenis. Por este motivo se ha considerado variar las obras que deben ejecutarse respecto a los anteriores proyectos, aumentando el número de pistas de padel y suprimiendo la ejecución de una nueva pista de tenis, manteniendo el arreglo de las dos actualmente existentes.

Dado que la situación económica no ha experimentado variación respecto a la existente cuando se convocaron los anteriores procedimientos, se considera que la formula de la concesión es la más adecuada para los intereses generales.

Respecto a los criterios de adjudicación se considera que deben incluirse los siguientes:

- Criterios evaluables en cifras y porcentajes Hasta 70 puntos.
- 1.- Oferta Económica. Máximo 10 puntos.
- 2.- Mejoras técnicas Máximo 60 puntos.
  - Se admitirá el siguiente tipo de propuestas dentro del ámbito señalado en el anteproyecto de obras:
  - 1.- Mayor número de pistas de padel, hasta un máximo de cinco puntos (5) por pista.
  - 2.- Mejora de más pistas de tenis, hasta una máximo de cinco (5) puntos por pista.
  - 3.- Mayor número de pistas de tenis, hasta un máximo de cinco (10) puntos por pista.
  - 4.- Cambio de terminación de pista de padel a metacrilato/vidrio templado, añadir diez (10) puntos a la valoración por pista.
- Criterios dependientes de un juicio de valor Máximo 30 puntos
  - Se valorará el proyecto de gestión del servicio de conformidad con los siguientes subcriterios:
  - Relativo a la gestión del centro deportivo y mejora en la oferta del programa deportivo propuesto hasta un máximo de diez (10) puntos.
  - Por mejora de la oferta en el ratio profesor/alumno, hasta un máximo de diez (10) puntos
  - Por la oferta deportivo-social de integración a los minusválidos y discapacitados, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
  - Por mejoras en la estética de la Villa de la Raqueta, hasta un máximo de cinco (5) puntos. Estas mejoras no se refieren a las mejoras técnicas a incluir en proyecto de obras a ejecutar, que son valorables en el apartado 10.3.1.2 de la presente Cláusula.

*Redactado el nuevo anteproyecto, procédase a redactar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato, así como el de prescripciones técnicas, emítase informe por la Secretaría de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda, punto 7, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, incorpórese certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención y sométase el expediente a su aprobación al órgano de contratación.”*

Se somete el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la adjudicación, por el procedimiento abierto, del contrato de gestión de servicio público mediante concesión administrativa, del servicio público de pistas de tenis y padel en las instalaciones deportivas municipales sitas en la Avenida de Abogados de Atocha s/n de San Martín de la Vega, además del pliego de prescripciones técnicas de explotación que han de regir el contrato de gestión de servicios públicos para la gestión de servicios público para la explotación de la denominada “Villa de la Raqueta” titularidad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, pliego de prescripciones técnicas para la construcción para la explotación del servicio público mediante concesión administrativa, del servicio público de pistas de tenis y padel en las instalaciones deportivas municipales sitas en la Avenida de Abogados de Atocha s/n de San Martín de la Vega.

Se adjunta igualmente el anteproyecto de explotación del servicio y estudio económico.

El objeto de la concesión es la Redacción del Proyecto Básico, Proyecto de ejecución y Proyecto de Instalaciones Generales, Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras de pistas de tenis y padel y su construcción en el Polideportivo Municipal, sito en la Avenida Abogados de Atocha, s/n de esta localidad, todo ello a costa del concesionario, con sujeción al anteproyecto de obras y a la oferta presentada.

La gestión, explotación, administración, dotación, mantenimiento y actualización de la instalación antes descritas.

El objeto del contrato se realizará con sujeción al Anteproyecto de obras, y de conformidad con las características, prescripciones, régimen económico y alcance previsto en los pliegos de prescripciones técnicas. De conformidad con estos pliegos de prescripciones técnicas de obras, la gestión del control de calidad corresponderá al Ayuntamiento quien se encargará de su contrato y seguimiento. Para ello, el concesionario ingresará en la Tesorería Municipal el importe correspondiente (1% según cláusula sexta) antes del comienzo de las obras, para que por el Ayuntamiento se realice o, en su caso, contrate el control de calidad en cuestión.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), aprobada por Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo:

- 9261 Servicios de gestión de instalaciones deportivas
- 74202 Servicios de Arquitectura
- 45211 Trabajos generales de construcción de inmueble (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)

La codificación correspondiente al Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es el siguiente:

- 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.
- 45212290-5 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.
- 71222000-0 Servicios de arquitectura para instalaciones al aire libre.
- 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

Con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato se trata de satisfacer las siguientes necesidades administrativas, puestas de manifiesto en la memoria de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2011.

El concesionario tendrá que abonar un canon anualmente, que podrá ser mejorado al alza en la oferta económica presentada, durante todo el plazo de vigencia de la concesión.

Se establece un canon anual de 1.770 € exento de IVA, mejorable al alza. En el supuesto de que, de conformidad con la normativa vigente en cada momento, el canon anterior estuviese sujeto a IVA o a cualquier otro tributo, los mismos serán de cuenta del concesionario.

El canon será actualizable anualmente conforme al IPC o índice que le sustituya del año anterior.

El canon se liquidará anualmente en el mes de enero mediante transferencia bancaria a la cuenta municipal que le se sea señalada al concesionario.

No obstante, el primer pago del canon se liquidará al Ayuntamiento a la fecha de inicio de la actividad de prestación del servicio, por la parte proporcional que corresponda al período comprendido entre ese inicio de la actividad y la finalización del año natural.

Las tarifas que los usuarios deberán abonar se regirán por lo establecido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas de Explotación.

En cuanto a la revisión de las tarifas y demás condiciones para el cobro y recaudación de las mismas, se estará a lo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de

## Prescripciones Técnicas de Explotación.

El concesionario deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de obras en el plazo máximo de UN MES (1) a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo. En el supuesto de que existiera informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales, el concesionario dispondrá de un plazo máximo de un mes para subsanar los mismos. Un nuevo informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales, facultará al Ayuntamiento para la resolución del contrato con pérdida de la garantía depositada.

Una vez concedida la licencia de obras, éstas deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de cuatro (4) meses, a contar desde el día siguiente al de notificación del acuerdo de concesión de la licencia, previa firma del acta de comprobación de replanteo que deberá suscribirse en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de notificación.

El concesionario, una vez finalizadas las obras, deberá solicitar el acta de recepción final de las mismas, que se formalizará previo informe positivo de los Servicios Técnicos Municipales. A partir la fecha de formalización del citado acta comenzará a contar el plazo de garantía de un año fijado en el pliego y en los términos reflejados en el mismo.

El plazo de vigencia del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva. El plazo de gestión del servicio público objeto del presente contrato por el concesionario será de veinte (20) años, que es el tiempo estimado para amortizar la inversión realizada por el concesionario, y que la Administración obtenga una rentabilidad.

El plazo de veinte (20) años antes determinado comenzará a contar a partir de la fecha de recepción de las obras previstas en el presente Pliego.

El horario y las características del servicio son las señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de Explotación.

Podrá acordarse prórroga, de conformidad con lo establecido en el 254 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, por tratarse de un contrato de duración determinada y no agotarse el plazo máximo previsto legalmente. La prórroga deberá acordarse por las partes con una anterioridad superior a tres meses a la fecha de finalización de la concesión, prórroga que deberá ser anual, hasta un máximo de cinco (5) años.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, tramitación ordinaria. La adjudicación recaerá en el licitador que, presente la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el párrafo 3 de la cláusula 10 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar en el Registro de Licitaciones (Departamento de contratación) del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y en el Registro General del Ayuntamiento, sábados de 9'00 a 13'00 horas, sito en Plaza de la Constitución, nº 1, dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS (45) DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tres (3) sobres cerrados con la documentación que se especifica en la cláusula siguiente, indicando en cada uno de ellos el título del proyecto a que concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta

económicamente mas ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El licitador requerido en la forma determinada en la cláusula anterior deberá acreditar, en el plazo de diez (10) días hábiles contado desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe de:

a) Para la concesión: 5% del importe del canon anual resultante de la oferta presentada, acumulado durante todo el periodo concesional, más el de las posibles prórrogas. Por tanto, la base sobre la que se aplicará el porcentaje anterior será el resultado de multiplicar el canon anual ofertado por 25 (20 años de duración inicial más 5 de posibles prórrogas).

b) Para la obra: El contratista deberá constituir una garantía definitiva por el importe del 5% del presupuesto ofertado de la inversión.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante el Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 86 de la LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o por contrato de seguro y caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

Este contrato está adscrito a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, siendo el responsable del contrato el Coordinador de Deportes o Técnico que ejerza estas funciones en el sentido del artículo 41 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En la parte referida a obras está adscrito a la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento de San Martín de la Vega, siendo el responsable del contrato el Arquitecto Técnico adscrito, en el sentido del artículo 41 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. La modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico en los contratos de gestión de servicio público se ajustarán a lo preceptuado en el artículo 258 de la LCSP.

La modificación del contrato exigirá informe técnico justificativo de que se dan las circunstancias descritas en el artículo 202 y 258 de la Ley 30/2007.

Son causas de resolución de este contrato, además de las establecidas en los artículos 206 (obligaciones esenciales) y 262 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, y las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en la LCSP.
- c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- d) El incumplimiento de la obligación del concesionario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del concesionario, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

El Ayuntamiento de San Martín de la Vega procederá al secuestro de la concesión en los casos en los que por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, según lo dispuesto en el artículo 261 de la LCSP, y pudiera dar lugar a la resolución del contrato.

Con carácter previo al secuestro de la concesión, y en el caso de incumplimiento, el concesionario será apercibido acerca de la misma, indicándose expresamente los incumplimientos que se estén produciendo y otorgándose un plazo para que se lleve a cabo el cumplimiento estricto de las obligaciones comprometidos.

Finalizados los plazos previstos (para la obra: 1 año a partir de la recepción de la obra, y para la concesión: dos años a partir de la finalización del contrato), si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre las garantías definitivas, se procederá a la devolución de cada una de las garantías (obras y concesión) en las condiciones previstas en la Ley.

El contrato se somete a la legislación de contratos del Sector Público y al presente pliego de cláusulas administrativas.

En caso de contradicción entre los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de cláusulas administrativas, prevalecerá éste último.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regularización armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 L.C.S.P.

Constan informes de los Servicios Jurídicos de 1 de julio de 2011, del Secretario en funciones y de Intervención Municipal, ambos de 13 de julio de 2011.

Conforme al artículo 25.1 y 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; los municipios son competentes para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; en materia de actividades o instalaciones culturales y

deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 21.3.l) establece que la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá competencias de coordinar los servicios públicos deportivos municipales entre sí para la garantía de la adecuada e integral prestación del servicio. El artículo 23.1.g) y h) establece que a las Entidades Locales corresponde prestar, en su caso, el servicio público deportivo municipal; y velar por las condiciones de seguridad e higiene de las instalaciones deportivas. El artículo 24.3 establece que el servicio público deportivo municipal podrá prestarse en cualquiera de los regímenes de gestión propios de las Corporaciones Locales.

Según el artículo 85.2.B de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (Disposición Final Primera), los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse por gestión indirecta, previéndose la concesión como una de sus modalidades por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura (art. 253.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público).

El contrato de gestión de servicios públicos se contempla en los artículos 8, 116, 117, 251 a 265 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (pliego y anteproyecto de obra y explotación) que recoge tarifas que abonarán los usuarios, procedimientos de revisión y canon o participación que hubieran de satisfacerse a la Administración, precedido por la elaboración y aprobación administrativa del anteproyecto de explotación y del correspondiente a las obras precisas con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; en cuyo caso se aplicarían las reglas de la concesión de obras públicas (artículo 117.1, 117.2).

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas puesto que el valor del dominio público (2.523.821,80 euros) supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto (capítulos I a V del Estado de Ingresos del Presupuesto vigente, suman un total de 17.166.054,00 euros, por lo que su 10 por 100 representa 1.716.605,40 euros) (artículo 47.2.k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local)."

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 15 de julio de 2011, el Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y siete votos en contra de los cinco Concejales del Grupo Socialista, uno de la Concejala Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejel del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA:



1º.- APROBAR el expediente para la contratación de la gestión de servicio público en la modalidad de concesión denominado: gestión del servicio público de pistas de tenis y padel en las instalaciones deportivas municipales sitas en la Avenida Abogados de Atocha s/n de San Martín de la Vega, por procedimiento abierto y adjudicación a la oferta económicamente mas ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación.

2º.- APROBAR los Pliegos de Prescripciones Técnicas de explotación y de ejecución de obras y de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la citada contratación, así como el anteproyecto de explotación del servicio y estudio económico plan de viabilidad, obrantes en el expediente.

3º.- SOMETER a información pública y audiencia a los interesados los Pliegos de Prescripciones Técnicas de explotación y de ejecución de obras y de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la citada contratación, anteproyecto de explotación del servicio y estudio económico, plan de viabilidad, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y perfil del contratante, durante el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 112.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, a efectos de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación; considerándose definitivamente aprobados si no se formulan las referidas alegaciones.

4º.- CONVOCAR, simultáneamente, licitación, por procedimiento abierto, para la contratación de la gestión de servicio público en la modalidad de concesión denominado: gestión del servicio público de pistas de tenis y padel en las instalaciones deportivas municipales sitas en la Avenida Abogados de Atocha s/n de San Martín de la Vega, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y perfil del contratante. El anuncio de licitación se publicará simultáneamente al del trámite de información pública antes aprobado, de forma que en el supuesto que se formularan reclamaciones durante el mismo, la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario.

5º.- COMUNICAR el presente acuerdo a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

6º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

D. César de la Puente Sanz dice que sigue sin haber alternativa; los grupos de la oposición dicen que quieren gestión municipal, pero todos sabemos cómo está el Ayuntamiento: no hay ni un solo euro para inversión; si no abren la mente a diferentes posibilidades, y el Sr. De la Puente vuelve a insistir que San Martín de la Vega no tiene la patente de corso, porque no están inventando nada, que esto se hace en muchos otros municipios, apañados van. Dice que no se puede continuar mirando hacia otro lado, y lo que es bueno para Rivas, lo que es bueno para Parla, lo que es bueno para Móstoles o lo que es bueno para Alcorcón, no puede ser bueno para San Martín de la Vega... Dice que él se niega y por eso, en su primera intervención ha dicho que si lo tiene que volver a sacar veintiocho veces lo sacará. Dice que no vale que le digan que en los fondos FEIL... Vuelve a decir que el campo de fútbol él no le hubiera hecho como lo han hecho, es el mejor, tenemos el mejor césped del mundo, el más caro, pero de ese mejor césped del mundo hubieran salido dos campos de fútbol, las pistas de padel y los vestuarios, sin necesidad de haber recurrido a los fondos FEIL y estarían hablando de otra cosa.

El Sr. De la Puente dice que no le vale; también ha hablado lo del auditorio;

dice que el pasado es pasado, que van a mirar hacia el presente y su presente será como mejor puedan elaborar el futuro.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidenta, dice: Discúlpeme. Una pequeña aclaración Sr. Cano. ¿Usted se ha leído el expediente? Me temo que no. Es que, es que esto es una cosa muy seria, aquí no venimos a pasar el rato y a dar un paseíto y a soltar un discurso, mire usted. Usted tenía un expediente donde en el pliego de prescripciones técnicas de explotación que han de regir el contrato de gestión del servicio público de pistas de tenis y de padel, en la penúltima hoja hay una tarifa para las clases de tenis y de padel, y donde vienen los precios/hora, por mes, por trimestre, por edades, por plazas, con los descuentos para empadronados, para no empadronados... Aquí no venimos a pasar el rato. Que diga usted: ¿a cuánto va a salir la hora de padel? Si lo tiene usted en el expediente. Debería usted, por lo menos leérselo, por lo menos, por dignidad, leérselo, sería lo mínimo, que los vecinos le pagan para algo Sr. Cano. Muchas gracias. Vamos a proceder a la votación.

D. Daniel Cano Ramos dice: Vamos a ver, será que no has tomado el café esta tarde o algo así.

La Sra. Alcaldesa dice: Disculpe Sr. Cano, le voy a hacer un ruego y además insistente: mire, aquí no estamos en un bar tomándonos un café; entonces, yo a usted le trato con el debido respeto que este foro merece, que este foro merece, y lo hago por el foro. Le voy a pedir que a partir de ahora, a esta Alcaldía-Presidencia la trate usted con el respeto que ella le trata a usted ¿de acuerdo? Cuando estemos tomándonos un café ahí fuera, usted hace los chascarrillos que considere oportunos, pero aquí, con el mismo respeto que yo le trato a usted. Así que le ruego que a partir de ahora me llame de usted como yo le llamo a usted. ¿De acuerdo? Y he tomado todo el café después de comer y estoy perfectamente tranquila, pero me parece una desvergüenza que el único expediente que se tiene que mirar, o uno de los dos o tres expedientes que se tiene que mirar no se los lea; y encima vengo aquí a decir que a cuánto va a salir la clase de padel; pero mire usted si está aquí a cuánto va a salir la clase de padel. De acuerdo. Muy bien Sr. Cano, intervenga.

El Sr. Cano dice: Sólo decir que si va a interrumpir siempre que quiera la Sra. Alcaldesa o va a dejar los turnos de palabra suficientes para que podamos expresarnos...

La Sra. Alcaldesa dice: Si algo me caracteriza es que dejo los turnos de palabra suficientes y sobrantes...

El Sr. Cano dice: Si me vas a interrumpir todas las veces que estoy iniciando a hablar vamos a funcionar todos igual...

La Sra. Alcaldesa dice: Sr. Cano le he pedido el respeto que merece este foro y como llevo...

El Sr. Cano dice: Vamos a ver...

La Sra. Alcaldesa dice: Perdone Sr. Cano, llevo tres Plenos esperando a que...

El Sr. Cano dice: Estoy en mi turno de palabra.

La Sra. Alcaldesa dice: Perdona Sr. Cano, no sabe el funcionamiento de los Plenos; los turnos de palabra los doy yo.

El Sr. Cano dice: claro.

La Sra. Alcaldesa dice: Y los quito. De acuerdo. Entonces, lo único que le he interrumpido es para que por favor muestre el respeto que este foro merece. ¿De acuerdo? Muy bien.

El Sr. Cano dice: Ya puedo hablar o no puedo hablar.

La Sra. Alcaldesa dice: Entiendo que lo habrá entendido usted.

El Sr. Cano dice: Ya puedo hablar o no puede hablar.

La Sra. Alcaldesa dice: Puede hablar usted con el respeto adecuado.

El Sr. Cano dice: ¿Me vas a interrumpir?

La Sra. Alcaldesa dice: Le interrumpiré si considero oportuno que no está manteniendo el respeto que le he pedido. De acuerdo.

El Sr. Cano dice: Pues entonces vamos a hacer lo mismo, vamos a hacer lo mismo en los diferentes puntos puntos...

La Sra. Alcaldesa dice: Pues mire usted, con la diferencia de que si usted interrumpe y no tiene el turno de palabra le llamo al orden y a la tercera llamada al orden, lo siento pero le expulso de la sala.

El Sr. Cano dice: Pues expúlsame cuando te dé a ti la real gana. Pero eso ni me parece democrático, ni me parece justo, ni me parece nada. Si aquí estamos respetando todos un mínimo de turnos de orden de palabra y estamos hablando en nuestros turnos de palabra no cuando se nos apetece, tú eres igual que todos los que estamos aquí en esta misma Sala.

La Sra. Alcaldesa dice: Sr. Cano, primera llamada al orden. Le he dicho que por favor me trate de usted. Muchas gracias. Primera llamada al orden. Continúe.

El Sr. Cano dice: Vamos a ver. Me resulta ridículo, me resulta ridículo.

La Sra. Alcaldesa dice: Continúe por favor con su intervención. Dígame.

El Sr. Cano dice: Bueno, me quiere dejar. Vamos a ver. Mi intervención fue debido al tema de los 500.000 euros, y yo no sé si yo no me he explicado bien o tú no me has entendido bien; y es que aun existiendo...

La Sra. Alcaldesa dice: Segunda llamada al orden, Sr. Cano.

El Sr. Cano dice: Dieciocho llamadas al orden; ¿qué quieres? ¿qué quieres?

La Sra. Alcaldesa dice: Tercera llama al orden, Sr. Cano. Por favor. Muchas gracias. Le ruego abandone la Sala. Le he dicho que me trate o nos trate con el respeto que este foro merece.

El Sr. Cano dice: Vamos a ver Carmen, yo no te estoy tratando...

La Sra. Alcaldesa dice: Muchas gracias Sr. Cano, no tiene usted la palabra. ¿Algún turno de palabra más? ¿No? Vamos a proceder a la votación. Le ruego que abandone la Sala, Sr. Cano. Procedemos a la votación.

El Sr. Cano abandona la sala.

**SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS.**

Por el Sr. Secretario en funciones se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Sra. Presidenta se da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza que regula los precios públicos por prestación de servicios, modificación referida fundamentalmente a los precios públicos de la Escuela de Música y Danza y a aspectos puntuales de las normas de gestión de los precios públicos.

En cuanto a la Escuela de Música y Danza se propone un nuevo cuadro tarifario, distinguiendo entre una única actividad y varias actividades y con nuevos precios, necesarios para conseguir la financiación necesaria de los diferentes gastos que el Ayuntamiento debe hacer frente en el mantenimiento y funcionamiento de la Escuela de Música y Danza.

En cuanto a las modificaciones referidas a la gestión, se pretende racionalizar las bajas y posibles devoluciones en los precios públicos de actividades continuadas y periodos trimestrales.

La modificación propuesta de la Ordenanza entraría en vigor a partir de su aprobación definitiva y publicación del texto de las modificaciones en el BOCM.

De conformidad con los artículos 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 22.2.e), 22.4, 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 15 de julio de 2011, el Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y seis votos en contra de los cinco Concejales del Grupo Socialista y uno del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, ACUERDA:

1º.- APROBAR inicialmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de los artículos que a continuación se señalan, de la Ordenanza de Precios Públicos vigente, y cuya nueva redacción es como sigue:

**ORDENANZA Nº 1 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR**

## **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**Se modifica el Art. 3. Cuantía. Epígrafe A. Enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Música, que queda redactado:**

Epígrafe A) Enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Música

### **DERECHOS DE SECRETARIA**

Derechos de expediente .....10,00 €

<b>UNA ÚNICA ACTIVIDAD</b>		
LM/C	lenguaje y música y movimiento / CORO / musicoterapia	18,00 €
CNJ	conjunto instrumental varios alumnos (batukada, big band,etc)	15,00 €
INS	instrumento 1/2 h solo O ACOMPAÑADO 1 h	34,00 €
<b>VARIAS ACTIVIDADES</b>		
TARIFA A	leng + instrumento	49,50 €
TARIFA B	leng + instr + coro	56,50 €
TARIFA C	leng + instrumento + conjunto	56,50 €

-Los miembros de la banda municipal de música que tengan tarifa B o C estarán exentos del pago de otra actividad grupal.

-Los miembros de la banda municipal de música que sólo realicen conjunto instrumental contarán con un descuento del 50% de la tasa establecida para esta actividad.

### **INSTRUMENTOS**

Alquiler de instrumentos.....10,00 €/mes

Este alquiler se satisfará desde que el alumno firme el convenio de las condiciones de prestación con la Escuela de Música y sólo durante los primeros 3 años, al final de éste período el alumno está obligado a la devolución del instrumento en el mismo estado en el que le fue entregado.

**Se Modifica el apartado 5º del Art 5º.Gestión, que queda redactado:**

**5º.-** En las actividades de carácter continuado y en las actividades deportivas continuadas (apartado 6 del Epígrafe G) con tarifas mensuales y trimestrales, se exigirá el importe total correspondiente al siguiente periodo de cobro siempre que la baja en el servicio no se haya presentado en el modelo oficial en el plazo de quince días naturales de antelación al inicio del periodo que proceda. Presentada la baja fuera de este plazo, no procederá devolución alguna del importe del precio público abonado, sea mensual o trimestral, cualquiera que sea el motivo de la baja y no sea imputable a la prestación del servicio o actividad por el Ayuntamiento.

**2º.-** EXPONER al público el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada en la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- CONSIDERAR definitivamente aprobadas las modificaciones de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos indicadas si transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

La Sra. Alcaldesa indica que harán un receso de cinco minutos hasta que el Sr. Cano abandone el Salón de Plenos. Pide al Sr. Cano que abandone el Salón de Plenos, y el Sr. Cano le pregunta por qué. La Sra. Alcaldesa contesta que por falta de respeto a esta Alcaldía-Presidencia. Indica que le ha advertido en varias ocasiones. Vuelve a rogar al Sr. Cano que abandone el Salón de Plenos. Ruega a la Policía Local que inviten al Sr. Cano a abandonar el Salón de Plenos.

Reanudada la sesión después del receso, continúan con las intervenciones habidas en el debate del segundo punto del Orden del día.

Dª María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, dice que lo que sacó en claro en la Comisión Informativa es que ni siquiera con los ingresos cubrimos los gastos. Indica que su grupo votará en contra porque pregunta que si con esta subida de tasas tampoco van a ser capaces de cubrir el gasto de la Escuela de Música, no entiende la subida de tasa. ¿Qué van a hacer con esta pequeña subida? Dice que si con esta subida solucionaran el problema lo vería razonable, a lo mejor; pero con esta subida cree que no se cubre el gasto.

Dª Ana Mª Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, dice que están hablando de un aumento de precios públicos a partir del mes de septiembre, mes de octubre, cuando hasta ahora ese aumento de precios públicos era a partir de enero. Indica que el Sr. Concejal de Educación les argumenta que es para que así, durante todo el curso escolar sepan los padres cuál va a ser el precio de esas actividades que están haciendo sus hijos. Cree que si preguntaran a cada uno de los padres, no les gustaría que les subieran tres meses antes de lo que ellos saben que les van a subir. Indica que saben que en enero suben los precios porque el Equipo de Gobierno, en octubre, ya ponen las tasas y los precios públicos; y los padres ya saben a partir de enero cuál va a ser el precio de esa actividad que van a hacer sus hijos. El subirlo ahora, la Sra. Calzado no sabe en qué beneficia a los padres; indica que le parece que en nada, que es pagar durante tres meses un aumento, un aumento que va desde un 14% a un 30% en las actividades de la Escuela de Música. Dice que están reduciendo y están subiendo precios, y antes se podían hacer más actividades a menor precio; ahora son menos actividades más caras.

La Sra. Calzado cree que los usuarios no prefieren eso, porque una de las argumentaciones era que los padres querían saber..., que así sabían durante todo el curso... Dice que en la situación en la que estamos, si se ahorran tres meses esa subida de, en algunos casos, hasta el 30%, cree que les convendría y les alegraría bastante.

Continúa preguntando la Sra. Calzado qué ocurre con los usuarios que ya han pagado la matrícula y que ahora se encuentran con que la actividad que van a realizar

sus hijos no está al mismo precio que cuando les han matriculado, ¿Van a devolver esas matrículas? Pregunta si el Equipo de Gobierno ha planificado qué cantidad va a ser. Pregunta la Sra. Calzado: ¿Cuánto supone esta subida en estos tres meses? Quizá el no sacar las pistas de padel, los 1.500 euros, podrían ahorrar a los vecinos la subida de estos tres meses y hacer la subida que el Equipo de Gobierno crea; la Sra. Calzado dice que una subida de un 30% le parece exagerado. Con esto, la Sra. Calzado no cree que el Ayuntamiento llegue a solventar su situación; pero a los padres si les va a suponer que en vez de poder dar a sus hijos clases de música, a lo mejor no las den; porque para un padre que tenga que pagar 13 euros más por cada niño al mes, puede suponer que su niño o sus niños no puedan realizar esa actividad. A la Sra. Calzado le parece que la gestión, de que hay que dar el servicio a los ciudadanos, dice que dar el servicio también es acorde con los precios que les estamos dando y hacer una subida de cerca del 30% le parece que es. Dice que es la política del PP: quién pueda pagárselo que se lo paga y quién no pueda pagárselo..., se siente mucho.

D. Marcos Ocaña Díaz, Concejal de Educación, Juventud, cultura e Infancia, dice a la Sra. Brea que no solamente es que no cubran los costes con los ingresos de los usuarios sino que la Escuela de Música, que hoy en día supone 340.000 euros al año, los ingresos de los alumnos no superan ni los 75.000; por lo tanto, el resto lo asume la Comunidad de Madrid, en parte, en función a cuántos alumnos tengan, y el 64% del total lo asume este Ayuntamiento. Dice que actualmente superan los 240.000 euros al año, que pone éste Ayuntamiento por el déficit que supone la Escuela de Música. A día de hoy, con la situación económica nacional es inviable. El Sr. Ocaña dice que la Escuela de Música de San Martín de la Vega hoy es inviable económica mente, y esto hay que asumirlo.

El Sr. Ocaña continúa diciendo que esto es así porque en las antiguas ordenanzas se establecía un epígrafe por el cual se permitía hacer actividades de conjunto instrumental totalmente gratuitas para el alumno. Dice que esto dicho así puede parecer muy bueno para el alumno, pero supone el 20% de las aulas; el 20% de las asignaturas que se hacen en la Escuela Municipal de Música no tienen ningún tipo de cobro por parte del Ayuntamiento y eso lo asume única y exclusivamente todos los vecinos de San Martín de la Vega. Dice que esto no solamente está haciendo un déficit creciente durante todos estos años sino que además no lo tiene ningún servicio municipal en San Martín de la Vega: no lo tiene deportes, no lo tienen otras actividades culturales como teatro; en ningún servicio municipal se puede entrar a un aula de forma gratuita como tal.

Continúa el Sr. Ocaña diciendo que esta situación y lo que especificaba la Ordenanza es que los usuarios y alumnos de la Escuela Municipal de Música que estuvieran matriculados en lenguaje instrumental podían hacer cuantas asignaturas de conjunto quisieran; es decir, lo que está ocurriendo a día de hoy es que el padre pagaba dos asignaturas por su hijo y su hijo asistía a 4, a 5 y hasta 6 asignaturas; eso mientras ha sido posible asumirlo por parte del Ayuntamiento ha estado muy bien, y están de acuerdo que el servicio tenga que ser deficitario, pero a día de hoy es inasumible y eso hay que tenerlo en referencia.

El Sr. Ocaña dice que a día de hoy se van a mantener las ventajas en casos concretos y solamente a miembros de la Banda Municipal de Música, porque ellos también están haciendo un servicio al Ayuntamiento y como contraprestación se les concede unas ventajas.

Contestando a la Sra. Calzado, el Sr. Ocaña dice que es importante establecer lo siguiente: si como padre, comienza una Escuela de Música, con unas tarifas, y en octubre cuando comienza el curso le dicen que en enero se le van a cambiar, porque no solamente es subir, porque él no sabe si la Sra. Calzado se ha leído la antigua ordenanza y la nueva que va a salir, porque existen reestructuraciones; por lo tanto, a día de hoy, van a existir paquetes de actividades, porque se va a diferenciar entre una actividad única o un pago de multiactividades. El

Sr. Ocaña dice que no le parece coherente; piensa que es como si él le dijera al Equipo Directivo que el informe pedagógico lo haga a 31 de diciembre y el día 1 de enero haga otro, partido el curso; el Sr. Ocaña cree que es mucho más sencillos decirle al padre, desde el primer días que entra en la Escuela de Música, en el curso escolar 2011-2012, cuáles van a ser las condiciones de la Escuela de Música desde el día primero. El Sr. Ocaña dice que es más; dice que si se echa un vistazo a los antecedentes que tiene ésta Ordenanza, no es la primera vez que ocurre; dice que se ha aprobado, en Pleno del Ayuntamiento, esta ordenanza el 8 de julio del año 96, el mismo mes que ahora mismo; además, en Pleno del Ayuntamiento, el 9 de julio del año 97. Pregunta el Sr. Ocaña: ¿Qué diferencia hay con hoy? Dice que esto se ha aplicado ya, que no es nuevo, que no se lo ha inventado él.

En relación a la subida de tasas que aquéllas personas que van a tener subidas y que los padres pueden ser reticentes a la hora de llevar a su hijo a la Escuela de Música o no, el Sr. Ocaña dice que, evidentemente, supone una diferencia entre pagar cero por ir a una asignatura o pagar X. Dice que eso va a suponer un esfuerzo mayor. Dice que el asumir más de 240.000 euros al año por parte del Ayuntamiento hace que el vecino que está en lista de espera y ni siquiera pueda aprovechar la formación de la Escuela de Música está sufragando los 240.000 euros de déficit. Dice que no es una cuestión de que quién más tenga más pague; es una cuestión de que si realmente le incentiva, si realmente quiere hacer una inversión de formación, lo va a hacer, pero no existe precedente como tal; no existe Escuela de Música, a día de hoy, que tenga gratuidad absoluta en ninguna de sus aulas.

La Sra. Alcaldesa comunica que es el último turno de réplica.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida – Los Verdes, indica que la pregunta que ella realizaba era la siguiente: Con ésta subida de tasa no van a mejorar el déficit de la Escuela de Música, o sí; y en qué porcentaje. La Sra. Brea dice que si supone un gasto de 240.000, ella duda que con las cuotas que paguen los alumnos ese déficit se vea reducido en 200.000. Pregunta en qué medida está justificada la subida de la tasa.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, informa que sí se ha leído el expediente. Dice que en las anteriores ordenanzas, cuando se estaba matriculado en dos asignaturas se podía hacer o coro o conjunto instrumental siempre que hubiera plazas libres, con lo cual da por supuesto que las personas que se matriculan o en coro o en conjunto instrumental pagan esa actividad; en las Ordenanzas vienen los precios de coro y de conjunto instrumental separados e independientes; si se hacían dos actividades, podían elegir siempre y cuándo hubiera plazas libres, con lo cual da por supuesto que la lista de espera a la que se refiere el Sr. Ocaña será de las personas que están dando su instrumento y quiere que sea gratis. Dice que si todas las plazas estuvieran cubiertas por las personas que quieren hacer coro y conjunto instrumental, no habría para los otros. Dice la Sra. Calzado que eso ha entendido en la Ordenanza, porque los precios vienen independientes unos de otros. Indica la Sra. Calzado que el Sr. Ocaña ha dicho que a un padre le iba a suponer cero hacer coro o conjunto instrumental y que ahora le va a suponer X; dice que ese X son mínimo 15 euros; pero ya estaba pagando 43 euros, porque dos actividades como lenguaje musical y lenguaje instrumental, las dos actividades eran 43 euros; si hacían coro o conjunto instrumental, siempre que hubiera plazas libres, era cero, pero ya pagaban 43 euros. Ahora quieren subir a 56,50, una subida de 13 euros, si quieren hacer las tres actividades: lenguaje, instrumento y coro; o lenguaje, instrumento y conjunto instrumental; cosa que antes podían hacer; son 13 euros más



de lo que antes pagaban. Estaban diciendo que a todos les gustaría saber los precios, pero si se ahorran durante 3 meses esos 13 euros, a la Sra. Calzado cree que a todos los padres, en la situación en la que estamos, no les vendría nada mal, porque no todo el mundo tiene dinero para... Que pueden invertir..., la Sra. Calzado dice que a todos los padres les gustaría invertir en la educación de sus hijos, pero que desgraciadamente están en la situación que están y los salarios son los que son. Dice que si para realizar esas actividades supone que no puedan llegar a fin de mes, a lo mejor los padres, porque no pueden hacer otra cosa no porque no les guste invertir en sus hijos, sino porque no pueden y no les queda más remedio, quizá les tengan que quitar.

La Sra. Calzado pregunta si el Equipo de Gobierno ha valorado cuántas personas, con éstos incrementos van a dejar la Escuela. ¿Cuánto va a suponer el incremento? De esos 240.000 euros que tiene que poner el Ayuntamiento, la Sra. Calzado supone que los cálculos serán manteniendo el mismo número de alumnos. Pregunta si han calculado si va a haber alumnos que van a renunciar porque no van a poder pagarlo, o eso no lo han calculado.

D. Marcos Ocaña Díaz dirigiéndose a la Sra. Calzado le pregunta si ella estaría de acuerdo en subir el IBI un 10% a todos los vecinos para no subir las tasas de una actividad que está haciendo ese vecino; estaría de acuerdo en que todos los sanmartineros, hagan o no el servicio de la Escuela de Música, tuvieran que sufragar más impuestos para que esos alumnos hicieran música. El Sr. Ocaña dice que evidentemente, y como es lógico, la persona que va a hacer el servicio municipal es la que tendrá...

La Sra. Alcaldesa ruega silencio.

Continúa el Sr. Ocaña diciendo que ya supone más de 200.000 euros a todos los vecinos la formación en la Escuela de Música. Dice que han estado durante 4 años en congelación de tarifas, y supone una diferencia entre no pagar el aula o sí pagar el aula. Dice que es imposible de sostener a día de hoy.

El Sr. Ocaña dice a la Sra. Brea que tiene cálculos; dice que la previsión es que se reduzca el déficit entre el 30 y el 40%, que es el que podrá asumir éste Ayuntamiento, a día de hoy. Indica que lo mismo que el curso anterior es imposible.

Dirigiéndose a la Sra. Calzado, el Sr. Ocaña dice que no pone que sea gratuita; dice que en la ordenanza pone que los participantes y alumnos de la Escuela Municipal de Música que estén matriculados en lenguaje instrumental están exentos, gratuitos, del pago de las asignaturas de coro y de conjunto instrumental; pero pregunta...

Continúa el Sr. Ocaña especificando a la Sra. Calzado que el conjunto instrumental no se hace de las matriculaciones de alumnos que vengan exteriores; el conjunto instrumental es el conjunto de todos los saxofonistas que dan su clase individual y se juntan; eso es el conjunto instrumental; evidentemente que las plazas son suyas, es lógico y normal. ¿Quién hace conjunto instrumental? Quien hace instrumento; nadie le puede quitar esa plaza como tal. Por lo tanto, estaban haciendo uso, estos alumnos de un aula, durante una hora, gratuita, porque la ordenanza lo decía así. El Sr. Ocaña dice que, efectivamente, habrá casos en los que podrá haber subidas de 15 euros, pero lo tienen que asumir todos y cada uno de los vecinos del Ayuntamiento.

El Sr. Ocaña dice que han intentado hacer una cosa a la par, por la cual, tener multiactividad sea más barato que tener actividades por actividad única. Es así, pero pasar de la nada a 15, a 12 ó a 7 supone un incremento. Dice que es la diferencia entre no pagar al entrar en una clase o sí hacerlo, porque todas ahora, y no habla de las 180 horas semanales que se dan en la Escuela Municipal de Música, 36 no se cobran; el 20%; 36 horas que sufragan todos y cada uno de los vecinos de San Martín

de la Vega sin ni siquiera hacer el servicio. Dice que eso no lo pueden asumir, a día de hoy.

En relación a la matrícula, el Sr. Ocaña dice que no pueden saber si los padres van a dejar de ir a la Escuela de Música o no; se acomodarán a las actividades o asignaturas que piensen que les son más agradables para ellos, o las que quieren realmente hacer; pero evidentemente, tendrán de reinventarse las asignaturas posibles. El Sr. Ocaña dice que no se niega a que los profesores no den más horas ni menos; dice que lo que no pueden sostener es un aula o 36 horas semanales sufragados por el Ayuntamiento única y exclusivamente, porque esto es inviable.

TERCERO.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA A EFECTOS DE CREAR PUESTO DE FUNCIONARIO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Por el Sr. Secretario en funciones se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por parte de la Concejalía de Economía, Hacienda y Personal se emite propuesta en la que:

“Se plantea la necesidad de crear una plaza de Técnico de Administración General que agilice la tramitación de expedientes de naturaleza jurídica y que garantice el cumplimiento de plazos establecidos legalmente.

Se viene observando un retardo en la tramitación de aquéllos expedientes que requieren de informes de naturaleza jurídica, lo que unido a la necesidad de poner en marcha los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento a la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, justifican la idoneidad de proveer una nueva plaza de Técnico de Administración General que dote de una mayor agilidad a los servicios jurídicos del ayuntamiento, contribuyendo a la eficacia y modernización de la labor administrativa una mejora en la atención al ciudadano.

Ejercerá funciones jurídicas de propuesta, informe y asesoramiento legal en las competencias y áreas de actividad atribuidas al Servicio adscrito. Responsabilidad en la gestión administrativa y en la tramitación de los expedientes generados en el departamento al que se adscriba. Asesoramiento jurídico a las distintas unidades que lo componen, así como cuantas otras le sean encomendadas.

Las creaciones de puesto de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de las motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a este ayuntamiento Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público.”

El Presupuesto General para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 15 de diciembre de 2010, considerándose definitivamente aprobado por Providencia de Alcaldía de 17 de enero de 2011 al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 17 de 21 de enero de 2011, contempla el código de puesto SA.03.01 Denominación: Técnico de Administración General, Grupo A1, Nivel 23, Funcionario, con las retribuciones básicas y complementarias anuales.

Consta informe de Secretario en funciones de 14 de julio de 2011 en el que se concluye:

“1.- En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aplicable a la Administración Local (artículos 2.1, 3.1, 72, 74).

2.- El Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril contempla los puestos de funcionario de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica para realizar las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior (167.2.a, 169.1.a).

3.- En la relación de puestos de trabajo, aprobado por el Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 72 de 26 de marzo de 2007 con la sustitución tras su anulación acordada por el Pleno en sesión de 30 de julio de 2007, publicado en el BOCM nº 296 de fecha 12 de diciembre de 2007 constan dos puestos de Técnico de Administración General, Código de puesto SA.09, Número de puestos 2 puestos de este tipo en la RPT, Tipo: funcionario. Grupo: A. Titulación: Licenciado. Escala: Administración General Subescala: Técnica. Clase Superior. S/H. Superior. Provisión: concurso. Nivel A: 23. Complemento específico: 17.533,08.

En el texto sobre la relación de puestos incorporado en el expediente de presupuesto general para 2011 consta un puesto y no dos como figura en la Relación de puesto de Trabajo publicada.

4.- En el catálogo del puesto de trabajo consta el puesto Técnico de Administración General con nivel 23, con las funciones de tareas de gestión, estudio, y propuestas de carácter administrativo a nivel superior. Las funciones del Técnico-Letrado consistirán en el asesoramiento legal, emisión de los informes necesarios en el desarrollo de los programas, proyectos y planes de actuación referentes al propio ámbito profesional. También ejercerá funciones de Letrado de la Corporación en la jurisdicción contencioso-administrativa principalmente. Y cualesquiera otras tareas de carácter análogo que por razón del servicio se le encomiende.

Las funciones recogidas en la propuesta del a Concejalía habrá de interpretarse de conformidad y con sujeción con lo recogido en citado catálogo del puesto de trabajo correspondiente al puesto Técnico de Administración General con nivel 23.

5.- El procedimiento de modificación de la plantilla implica la del presupuesto que se tramita de la misma forma que la aprobación del presupuesto contemplado en los artículo 168, 169 y concordantes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se reproduce en la Base 6ª de ejecución del presupuesto de 2011 para el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, correspondiendo al Pleno la aprobación y modificación de los presupuestos, siendo indelegable el ejercicio de esta función (artículo 22.2.e), 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.”

Consta informe de Intervención Municipal de 14 de julio de 2011 explicando la legislación aplicable recordando lo previsto en la Ley 39/2010 de 22 de diciembre, de Presupuesto Generales de Estado para 2011, así como al Plan de Saneamiento.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 15 de julio de 2011, el Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y seis votos en contra de los cinco Concejales del Grupo Socialista y uno del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, ACUERDA:

1º.- APROBAR inicialmente la modificación de la plantilla de personal del vigente Presupuesto, así como de los correspondientes Anexos de Personal, en los siguientes términos:

1º.- Se crean la siguiente plaza de naturaleza funcionarial, que se incluyen en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y en anexo de personal:

1.- Plaza de Técnico de Administración General. Grupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica.

2º.- EXPONER al público la modificación de la plantilla de personal antes aprobada por el plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante este Pleno. La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, este Pleno las resolverá en el plazo de un mes y adoptará acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- UNA vez producida la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor a partir de la misma. Asimismo, se remitirá copia de la modificación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Dª María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida – Los Verdes, dice que se remite a la Comisión Informativa; dice que solicitaron en qué se basaba éste nuevo puesto. Indica que al parecer va a llevar temas de Administración jurídica, y la Sra. Brea pregunta si los expedientes no salen, si hay retraso en los expedientes patrimoniales. Pedían justificación sobre cuál era la necesidad de éste puesto de trabajo. Preguntaban si no se podría cubrir con personal que no fuera de categoría A 1, que es la categoría más alta, que va a suponer un gasto importante a las arcas del Ayuntamiento.

La Sra. Brea dice que se remite a lo que decía el Sr. De la Puente, que si el Ayuntamiento no tiene un duro ¿cómo van a invertir? Ella pregunta si no tienen un duro ¿cómo van a contratar a otra persona de categoría A 1, que es la categoría más alta? Solicita la justificación de ese puesto de trabajo, porque no lo ven justificado; dice que no se les han explicado las razones de por qué se contrata a ésta persona,

dice que lo que se les ha dicho es que había necesidad de esa persona, pero no se les ha dicho por qué.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, dice que la creación de esta plaza de Técnico de Administración General, el Equipo de Gobierno la justifica por la tramitación de expediente, por la acumulación y por el cumplimiento de la ley 11/2007, de 22 de junio, que es el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Indica que el Equipo de Gobierno lo justifican diciendo que la categoría de Archivero se amortiza, puesto que el Archivero actual se ha jubilado, esas funciones las estaba realizando un administrativo del Ayuntamiento, no hay que archivar porque no hay sitio para archivar y ese puesto se amortiza, con lo que no va a aumentar el gasto. La Sra. Calzado dice que no va a aumentar el gasto y pregunta si no van a reducir el gasto. Dice que están en una situación en la que no hay dinero, en la que las nóminas de agosto van a sufrir un retraso, posiblemente, en su pago porque no hay dinero. La Sra. Calzado dice que el Equipo de Gobierno está diciendo que se está amortizando un puesto de archivero, que son cerca de 60.000 euros al año el coste de éste nuevo técnico que quieren contratar. La Sra. Calzado dice que en la situación en la que están, puesto que, como han visto en el punto anterior, hay que reducir el déficit de la Escuela de Música, no hay dinero para nada, y la Sra. Calzado dice que lo que hay que hacer es reducir gasto, pero el Equipo de Gobierno lo justifica diciendo que no se aumenta el gasto, pero la Sra. Calzado dice que el problema no está en que no se aumente el gasto, el problema es que tienen que reducir gasto.

La Sra. Calzado indica que preguntaron en la Comisión cuántos expedientes se han tramitado fuera de plazo, a lo que contestaron que ninguno, pero que estaban justos. La Sra. Calzado dice que tendrán que seguir estando justos, porque están hablando de 60.000 euros al año; no están hablando de los 1.700 euros del canon de las pistas de pádel, están hablando de 10 millones de las antiguas pesetas. La Sra. Calzado dice que el Equipo de Gobierno aumenta los precios de la Escuela de Música porque no se puede pagar, pero estamos pagando la ambulancia, estamos pagando los autobuses, que lo estamos pagando todos los vecinos, igual que la Escuela de Música, y no lo utilizan todos los vecinos, igual que la Escuela de Música. Dice que hablan de un puesto de trabajo que no va a aumentar el gasto, pero que en algún momento tendrán que reducirlo.

En relación al cumplimiento de la Ley 11/2007, acceso electrónico a los ciudadanos, la Sra. Calzado indica que llevan desde el 2007, y que muchos servicios ya se están gestionando a través de Internet, dice que lo sigan haciendo, despacito, a la medida que puedan, con la inversión que se pueda, en lo que se pueda, pero que gastarse 60.000 euros en la creación de un nuevo puesto; a la Sra. Calzado no le parece coherente. Dice que están hablando de que están en una situación en la que no hay dinero y se crea un nuevo puesto de trabajo que cuesta 60.000 euros, porque el salario son 42.000 más el coste a la Seguridad Social, cerca de 60.000 euros al año; pregunta si no lo pueden hacer otras personas que están en el Ayuntamiento; pregunta si nos se pueden ahorrar esos 60.000 euros. La Sra. Calzado cree que sí, que esa es la gestión que hay que realizar, porque es lo que les va a tocar hacer, porque la situación del Ayuntamiento es la que es.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, dice que con respecto a lo que decía la Sra. Brea que la necesidad de este puesto de trabajo que es categoría A 1 lo pueda realizar otro personal de categoría inferior, dice que, evidentemente, no; porque si tiene que hacer informes jurídicos los tiene que hacer un jurídico, que en este caso es un licenciado en derecho. La Sra. Alía dice que eso no es posible.

La Sra. Alía dice que sería conveniente que miraran un poco atrás e hicieran un poco de historia de éste puesto. Indica que este puesto fue creado en el año 2006; en enero de 2007 fue cubierto hasta septiembre de 2007. En septiembre de 2007, la persona que ocupaba este puesto de trabajo se marchó y el Equipo de Gobierno decidió mantener la vacante hasta el Presupuesto de 2008, y en el año 2008 la

amortizaron; la amortizaron porque en aquél momento, el Equipo de Gobierno consideró que con la estructura del Ayuntamiento que había, trataron de organizarse con lo que tenían y tratar de ahorrarse ese dinero. La Sra. Alía lo ve más bien al contrario: lo que el Equipo de Gobierno ha hecho es ahorrar a éste Ayuntamiento 250.000 euros, que es lo que costó esta persona que durante 4 años no se ha sustituido. En éste momento consideran imprescindible la necesidad de contratar a ésta persona, que ya existía en la RPT, que ya existía porque fue creada en su momento para tratar de organizar y estructurar el Ayuntamiento de otra manera. La Sra. Alía dice que si a la oposición no les parece bien, que lo lamenta, pero el poder de autoorganización es de éste Ayuntamiento, y es del Equipo de Gobierno; son ellos los que deben decir cómo establecen y cómo jerarquizan este Ayuntamiento con las necesidades, tratando de ser eficientes en todo momento.

En relación al Archivero, la Sra. Alía dice que ese tema lo sacó la oposición, que ella no dijo que sustituyendo al archivero lo que iban a hacer es que entre esta persona; ella dijo que lo que iban a hacer es un ajuste en el personal que hay y ahora mismo hay las plazas que tienen; harán un ajuste y no van a aumentar el gasto en personal y probablemente lo que harán será reducir el gasto de personal porque hay una serie de plazas vacantes que, a lo mejor, no son necesarias. Dice que en este caso lo que es necesario es un letrado y lo que no necesitan es un auxiliar administrativo porque hay plazas de auxiliares administrativos vacantes que probablemente no sea necesario que se cubiertas. La Sra. Alía dice que esto lo tratarán y se lo transmitirán cuando sea oportuno.

En relación a las tasas, la Sra. Alía dice que ella es partidaria, y ahonda en lo que ha dicho el Sr. Concejel, que todas esas personas que utilizan una serie de servicios los paguen y, además, ella ha tenido bastantes discusiones con el Sr. Cruz, aquí, a cerca de eso: hay determinadas cosas que no son imprescindibles y uno las utiliza si quiere y sino no. Lo que es cierto es que hay determinadas actividades que son deficitarias y es perverso que se suba el IBI en una cantidad determinada para financiar lo que otras personas no quieren pagar.

La Sra. Alía dice que el Equipo de Gobierno ha demostrado en todo momento que cuando ha habido que apretarse el cinturón, lo han hecho; han hecho reducciones de todos los gastos que les ha parecido oportuno, y esto es una prueba de ello: cuando han considerado que durante 4 años no era necesario la contratación de ésta persona se lo han ahorrado; se han ahorrado 250.000 euros; ahora consideran que sí es necesario y se contratará. Existirá un proceso selectivo para que se incorpore de forma interina, y después se hará un proceso para que se cubra de forma definitiva la plaza.

La Sra. Alcaldesa indica que es el último turno de réplica.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, indica que a ella ni le parece bien ni mal; dice que lo único que la está pidiendo es una justificación de por qué les hace falta un letrado; ella entiende que un administrativo no pueda hacer las funciones de un letrado. Pregunta: ¿cuántos expedientes se retrasan a lo largo del mes? ¿cuántos expedientes se quedan fuera de plazo? Indica que le digan que necesitan un licenciado que de salida a los expedientes. Dice que si hasta ahora los expedientes se han tramitado con una única persona y se ha podido mantener durante 4 años con esa única persona, la Sra. Brea no entiende por qué, en la situación que está ahora el Ayuntamiento, porque si estuvieran hablando que hay muchísimo dinero, que no contraten a una sino a 300 puestos de trabajo, y así

quitarían las listas del paro, pero no es el caso. Si no hay dinero en el Ayuntamiento para contratar a otra persona más, cómo van a pagar a ese trabajador.

La Sra. Brea indica que si ese puesto se ha estado cubriendo durante 4 años, sin otra persona más, pregunta en qué se ha modificado, pregunta si hay más expedientes de reclamación; no entiende por qué en éste momento hay que contratar a éste persona. La Sra. Brea dice que tiene que ser de categoría A 1 porque el Equipo de Gobierno lo ha valorado así, pero no entiende por qué tiene que ser un licenciado si hasta hace 4 años lo estaba haciendo una única persona; pregunta en qué ha variado la situación.

La Sra. Alcaldesa indica a la Sra. Calzado que es su último turno de réplica.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Calzado Reytez, Portavoz del Grupo Socialista, indica que la Sra. Concejala dice que éste puesto estaba creado y está dentro del listado de puestos del Ayuntamiento; que en septiembre de 2007 no estaba cubierto y que en 2008 se amortizó. La Sra. Calzado pregunta por qué durante estos 4 años no ha sido necesario y ahora, el grupo socialista no dice que no sea necesario por el volumen que haya, pero están en la situación que están.

En relación al tema del archivero, la Sra. Calzado dice que fue el Equipo de Gobierno lo sacó, porque ningún grupo de la oposición sabía si se iba a amortizar o no, pero el Equipo de Gobierno les dijo que este puesto de trabajo se amortizaba con el puesto del archivero. La Sra. Calzado dice que si se amortiza un puesto de archivero que se ha jubilado y que no se va a cubrir, entienden que pueda haber. Dice que hay dos personas que están realizando informes técnicos jurídicos; no están diciendo que un administrativo realice informes jurídicos, que un administrativo no puede hacer informes jurídicos lo saben, pero hay dos personas. Dice que si hay mucho volumen, también hay mucho volumen en otras áreas del Ayuntamiento y están en la situación que están. Dice que seguramente, las nóminas de agosto se van a retrasar; pregunta: ¿cómo van a pagar los 60.000 euros de un técnico?

La Sra. Calzado dice que tendrán que mirar. Dice que si se han ahorrado 250.000 euros que lo sigan ahorrando, porque si hasta ahora se han ahorrados 250.000 euros, ahora hay que ponerlo.

La Sra. Calzado dice que ha quedado clarísimo que la organización la realiza el Equipo de Gobierno, que ellos tienen los votos y son el Gobierno, y eso lo tienen claro y el Equipo de Gobierno lo deja claro en cada Pleno, pero que también su función es fiscalizar lo que hacen y es decirles su criterio y darles otras alternativas, que se las están dando aunque el Equipo de Gobierno diga que no; se las están dando. Dice que hay que hacer las cosas de otra forma y es gestionar de otra forma. Dice que están en la situación que están y que no se pueden gastar 60.000 euros para un técnico. Que el Equipo de Gobierno dice que sí, la Sra. Calzado dice que lo van a sacar y lo van a hacer, pero igual que la labor del Equipo de Gobierno es la organización, la de la oposición es la fiscalización y les dicen que por ahí creen que no, que ese no es el camino.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, dice que los expedientes no se han tramitado tarde, que el procedimiento administrativo es tremendamente estricto, hay unos plazos que cumplir y esos plazos se cumplen. La Sra. Alía dice que no habla de eso y que lamenta que no se haya expresado. Dice que lo ha puesto en su informe; no está hablando solamente de los trabajos que están haciendo ahora, sino de nuevos trabajos que hay que desempeñar, y por eso habla de la Ley de acceso electrónico a los ciudadanos. Dice que hay una serie de trámites que hay que cumplir y eso tiene que elaborarlo, además de una reorganización de unas áreas del Ayuntamiento y se necesita a ésta persona.

Con respecto a la gestión, la Sra. Alía dice que ella puede hablar y mucho de gestión. Dice que a ella se le caería la cara de vergüenza pensando que tengo que

dar de baja un millón de euros por prescripción, y eso ha ocurrido en este Ayuntamiento, porque durante años no se ha hecho una recaudación ejecutiva, en voluntaria en condiciones; dice que por una mala gestión hubo que dar de baja a un millón de euros por prescripción; y eso es una mala gestión, y que eso, al Equipo de Gobierno no se le puede achacar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario en funciones, certifico.